

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0665-2019-UNAM

### Moquegua, 01 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° 374-2019-SEGE-PRES/UNAM del 25.07.2019, el Informe N° 223-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 24.07.2019, la Solicitud de Grado de Bachiller CG Nº 046 Rec. Nº 001-041187 del 22.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 31 de Julio de 2019, y:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0295-2019-UNAM del 25 de Abril de 2019, modificada con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Nº 223-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 24.07.2019, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en mérito a la solicitud de Grado de Bachiller CG Nº 046 Rec. Nº 001-041187 del 22.07.2019, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. DANIELA LUISA PACCO VILCA, egresada de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe Nº 374-2019-SEGE-PRES/UNAM del 25.07.2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de Julio del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social a la egresada Srta. DANIELA LUISA PACCO VILCA, con código Nº 2012101009.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 2019.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL a la Egresada Srta. DANIELA LUISA PACCO VILCA, con código Nº 2012101009.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE

A/BOG.

GUILLERMO KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

VIPAC VPI EPGPDS SEGE-UGT USE OTIN

NACIONA

SIDENC